

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 067

5 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, jurisdicción de los municipios de Chiriguáná, Rio de Oro, Curumaní, Pelaya, El Copey y González, presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 025 del 13 de abril de 2023, Corpocesar inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, jurisdicción de los municipios de Chiriguáná, Rio de Oro, Curumaní, Pelaya, El Copey y González.

Que en fecha 19 de mayo de 2023, el señor ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO actuando en calidad de Secretario de Ambiente del Departamento del Cesar, solicitó a Corpocesar reprogramación de la diligencia, argumentando inconvenientes en la contratación del personal de transporte de la Gobernación.

Que se hace necesario fijar nueva diligencia de inspección.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, como nuevas fechas para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para la ocupación del cauce en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” en los sitios de interés del proyecto y siguientes tramos:

1. TRAMO POPONTE-PTAP DEL K0+000 AL K8+556 SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 (Jurisdicción del municipio de Chiriguáná Cesar)
2. TRAMO ONCE RESES-EL MARQUEZ (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar)
3. TRAMO RIO DE ORO-CARBONAL- VENADILLO (Jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar)
4. TRAMO (SABANA-CHAMPAN); (LINEA FERREA GUAYMARAL) (Jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar)
5. TRAMO VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA (Jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar)
6. TRAMO EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar)
7. TRAMO VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ (Jurisdicción del municipio de González Cesar)

ARTICULO SEGUNDO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto No 025 del 13 de abril de 2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 065 del 5 de julio de 2023, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para la ejecución de obras del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, jurisdicción de los municipios de Chiriguana, Río de Oro, Curumaní, Pelaya, El Copey y González, presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999.

-----2

PARAGRAFO 1: El Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1 debe presentar a Corpocesar determinación de procedencia o no de consulta previa expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal “e” del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, “**las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros:** e) “**las comunidades étnicas establecidas**”. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que “**En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa**”.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1 debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

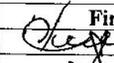
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de julio de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL

| | Nombre Completo | Firma |
|---------------|---|---|
| Apoyo Técnico | Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) |  |
| Revisó | Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado. Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental |  |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado. Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 145-2022